



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: EX-2026-08057230-APN-DNRNPACP#MJ. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. ACTUALIZACIÓN “UMBRALES PARA EL SECTOR AUTOMOTOR”. ENERO 2026.

CIRCULAR D.N. N° 4/2026

Señores Encargados e Interventores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación con las previsiones contenidas en el Título I, Capítulo XIII, Sección 1ª, artículo 5º del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo atinente al monto a partir del cual los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales deben definir el “**perfil del cliente**” (usuario), conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias, sobre la base de la información y documentación relativa a su situación económica, patrimonial y financiera.

Al respecto, corresponde recordar que el citado artículo 5º establece que el monto allí previsto “(...) será actualizado de manera automática, en los meses de enero y julio de cada año, en función del porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos SEIS (6) meses, a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en la página web de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) (...)”, agregando asimismo que “(...) dicha información será debidamente circularizada (...)”, motivo por el cual corresponde indicar el resultado de la actualización referida.

En ese marco y a partir del incremento verificado en el mencionado índice de precios, según lo informado en el día de la fecha en la página pública de la Unidad de Información Financiera (UIF) bajo la denominación “Nuevos umbrales para el sector automotor”, con vigencia desde el 15 de enero de 2026, el monto previsto en el Título I, Capítulo XIII, Sección 1ª, artículo 5º del Digesto de Normas Técnico-Registrales fue actualizado a la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 142.641.863)**.

Finalmente, se recuerda a los funcionarios su condición de **Sujetos Obligados** ante la Unidad de Información Financiera, conforme lo dispuesto en el artículo 20, inciso 19, de la Ley N° 25.246 y en el artículo 3º de la Resolución UIF N° 127, del 20 de julio de 2012 y sus modificatorias. En tal sentido, se recomienda verificar de manera diaria los canales de comunicación digital de dicha Unidad, a fin de mantenerse al tanto de las notificaciones y novedades que allí se cursen.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES
DE LOS REGISTROS SECCIONALES EN TODAS SUS COMPETENCIAS
S_____ / _____ D